



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 078-2023-GRA/CR.

Huaraz, 14 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 14 de diciembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 12-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 04 de diciembre de 2023, el **PEDIDO** escrito presentado por la Consejera **YANET ROSARIO PINTO TOLEDO**, Consejera Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29063, establece que: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*"; el artículo 15° de la acotada Ley y sus modificatorias, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, prescribe: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, dispone que: "*El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento*";

Que, el numeral 86.5 del artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional sobre los **PEDIDOS** dispone: "*Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra*





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...);

Que, en ese marco legal, la Consejera **Yanet Rosario Pinto Toledo**, Consejera Regional por la Provincia de Huaraz, en su **PEDIDO** señala textualmente lo siguiente: "Solicito al Pleno de Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional se EXHORTE al Ejecutivo Regional para que priorice la implementación del Proyecto de inversión: **"Mejoramiento del Servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en el departamento de Ancash"** con CUI 2494675";

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el Subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 14 de diciembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Pedido de la Consejera **Yanet Rosario Pinto Toledo**, Consejera Regional por la Provincia de Huaraz; inmediatamente, la referida Consejera, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) mi solicitud es mediante Acuerdo de Consejo Regional exhortar o recomendar al ejecutivo regional para que priorice la implementación del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en el departamento de Ancash"**, este proyecto ahorita ya está aprobado y está a nivel de perfil con un CUI 2494675 y el trámite para que se inicie con la formulación del expediente técnico, creo ya se inició el 13 de julio de este año, creo ya pasó más de la mitad del año, y este servicio va ser muy importante a nivel regional, porque va beneficiar a las comunidades campesinas, a los centros poblados, y con el tema de registro de catastro incluso los mismos distritos serían los más beneficiarios (...) y es tan importante proyecto (...)"; asimismo, uno de los asesores legales de consejo regional emiten algunas precisiones sobre el tema en comento y absuelve los interrogantes; inmediatamente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; generándose la deliberación correspondiente; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el Pedido de la Consejera por la provincia de Huaraz, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional para que priorice la implementación del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en el departamento de Ancash" con CUI 2494675.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO